

PRONUNCIAMIENTO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, ANTE AFECTACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SALUD, TRABAJO Y ALIMENTACIÓN EN EL MARCO DEL COVID-19

La limitación al derecho a la libertad personal, tránsito y de circulación establecida en el Decreto Legislativo 639¹ y Decreto Ejecutivo 24² han implicado graves violaciones al derecho humano a la salud de la población salvadoreña, sobre todo para aquellas personas usuarias del sistema público y privado de salud, que padecen enfermedades crónicas como cáncer, insuficiencia renal o trasplantados, psoriasis, lupus, hipertensión arterial pulmonar, fibrosis quística, diabetes, hemofilia, reumatismo, esclerosis múltiple, enfermedad celíaca, enfermedades de depósito lisosomal, VIH, entre otras, debido a la *suspensión* del transporte público de pasajeros incluyendo el servicio de taxi, medida en extremo rigurosa ya que les ha imposibilitado tener acceso a terapias de diálisis, hemodiálisis, quimioterapias, radioterapias, entre otras, así *como* también, el retiro de sus medicamentos.

El Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez estableció como mecanismo para solucionar la falta de transporte público de pasajeros para las personas con enfermedades crónicas, la habilitación del número de teléfono 2121-4010 y el 132 del Sistema de Emergencia Medicas (SEM), con la finalidad de ofrecer transporte gratuito³; sin embargo, por información brindada en los distintos medios de comunicación⁴ y denuncias recibidas en esta Procuraduría, se tiene conocimiento que el mecanismo aludido no ha sido efectivo, dado que al ser activado por las personas usuarias de los servicios de salud, no han tenido respuesta *quedándose muchas personas sin poder recibir sus tratamientos médicos o teniendo que caminar durante horas para poder llegar al centro médico*, situación que también afecta a aquellos grupos en condición de vulnerabilidad como las personas con discapacidad y adultos mayores que por su condición les es más difícil el acceso *o la llegada* a los servicios públicos y privados de salud.

La situación expuesta evidencia una clara violación a lo establecido en el artículo 3 numeral 5 parte final del Decreto ejecutivo 24 que establece: "...El Gobierno brindará a todas las personas con enfermedades crónicas, cáncer, insuficiencia renal, diabetes, terapias y otras enfermedades análogas, transporte gratuito desde su casa al hospital y viceversa", al artículo 8, lit. d) numeral 2 del Decreto Legislativo 639 respecto a las personas con causa justificada para poder circular, así como al derecho humano a la salud establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República; 3 y 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, I y XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Esta Procuraduría considera que el mecanismo establecido por el Gobierno, fue improvisado y poco difundido más aún, el hecho de informar a través redes sociales al cual la mayoría de la población arriba mencionada no tiene acceso, sobre todo quienes viven en la zona rural, quienes viajan a la ciudad de San Salvador para recibir los servicios especializados en salud, así como para retirar sus medicamentos en los hospitales del tercer nivel de atención del Ministerio de Salud (Hospital Nacional Rosales, de Niños "Benjamín Bloom, de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" etc.) del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Materno Infantil 1° de Mayo, Hospital General etc.,) de Sanidad Militar (Hospital Militar), todos de la ciudad de San Salvador.

Diversas asociaciones de pacientes han denunciado a través de los distintos medios de comunicación la afectación de aproximadamente 300 pacientes trasplantados renales que no han retirado sus medicamentos inmunosupresores en el Instituto

¹ Decreto Legislativo N° 639, de fecha, 5 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 91, Tomo N° 427 de fecha 7 de mayo de 2020, que contienen Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19.

² Decreto Ejecutivo N° 24, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, en fecha 9 de mayo de 2020.

³ Nayib Bukele(@nayibbukele) 6 de mayo 2020, Todas las personas con enfermedades crónicas, cáncer, insuficiencia renal, diabetes, terapias, etc., también tendrán transporte gratuito de su casa al hospital y de regreso. Solo deben llamar al 132 cuando les toque su cita (no importa si es con @SaludSV o con el @isss_gob_sv). Twitter https://twitter.com/nayibbukele/status/1258229155482779651.

⁴ https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/paciente-insuficiencia-renal-varado-sin-transporte-restricciones-cuarentena/712424/2020/."Nosotros, los que padecemos de esta enfermedad, necesitamos transporte. No podemos quedarnos en la casa o nos vamos a morir", señala José Domingo Flores, paciente de Insuficiencia Renal, que salió a las cuatro de la madrugada de San Sebastián, en San Vicente. Pasada la una de la tarde, aún no encontraba la forma de regresar. Rosario Ayala, padece cáncer y esta mañana tuvo que caminar una hora y media desde la casa donde se hospeda cerca del mercado Modelo hasta el hospital de Oncología del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, etc.



Salvadoreño del Seguro Social⁵, situación que aumenta el riesgo de muerte. El Ministerio de Salud mediante el comunicado de fecha 15 de marzo del presente año, en el marco de las medidas por el COVID-19 estableció en los 30 hospitales y unidades de la red pública a nivel nacional la siguiente medida: "Se suspenderá la atención de la consulta externa a partir del lunes 16 de marzo del presente año y hasta nuevo aviso. A cada paciente se le reprogramará la cita y se le informará oportunamente... Solo se atenderán los servicios de emergencia y también se dará atención a pacientes con enfermedades crónicas con alto riesgo de descompensación". La cual ha afectado a muchos pacientes que no han recibido sus tratamientos y medicamentos, incluso aquellos con enfermedades crónicas debido a la falta de un mecanismo efectivo por parte del Gobierno para trasladarse a los establecimientos de salud.

Lo anterior, se agudiza con la prohibición de movilizarse a un municipio distinto al de residencia, cuando en el caserío, cantón o municipio no hay un lugar para adquirir los alimentos: más grave aún, cuando se trata de medicamentos que en el municipio donde residen tampoco se pueden adquirir y deben desplazarse a un municipio aledaño para ello, siendo más difícil cuando éstos solo son dispensados en hospitales del tercer nivel de atención (hospitales especializados), ubicados en la zona metropolitana de San Salvador.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁶, ha señalado que las medidas adoptadas por los Estados en la atención y contención de la pandemia deben tener como centro el pleno respeto de los derechos humanos bajo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, lo que comprende la restricción al ejercicio del poder estatal, es decir requiere que cualquier órgano o funcionario del Estado o de una institución de carácter público, se abstenga de violar los derechos humanos al suspender el derecho y acceso a la salud, el detrimento de la calidad de vida y se eleva el nivel de estrés de la población.

En tal sentido, conforme al mandato conferido en el artículo 194 romano I ordinales 1°, 2°, 3°, 7° y 10° de la Constitución de la República, el suscrito Procurador concluyo que se ha violentado el derecho humano a la salud y a la alimentación de la población salvadoreña en el marco de la Pandemia del COVID-19 por parte del Estado de El Salvador al no garantizar mecanismos efectivos para el acceso a servicios de salud de forma integral, al *no establecer mecanismos efectivos ante la inminente caída de la economía y el alto grado de endeudamiento lo que aumentará los niveles de pobreza, por ello:*

Exhorto al presidente de la República señor Nayib Armando Bukele y al señor Ministro de Salud doctor Francisco José Alabí Montoya para que, de forma conjunta, con carácter urgente establezcan mecanismos efectivos para el acceso a los servicios de salud de forma integral para las personas, sobre todo para aquellas en mayor estado de vulnerabilidad como son las que padecen enfermedades crónicas y otras enfermedades análogas, personas con discapacidad y adultos mayores.

Exhorto al presidente de la República señor Nayib Armando Bukele y a su gabinete de gobierno para que generen los mecanismos efectivos para garantizar el derecho al trabajo y a la alimentación de los sectores más vulnerables de la población salvadoreña.

Recomiendo al presidente de la República, valore la posibilidad de crear un espacio de diálogo entre autoridades del Órgano Ejecutivo, gremiales empresariales, la academia y sector sindical, para diseñar una política pública de recuperación de la economía nacional sustentada en el respeto a los derechos de la clase trabajadora.

San Salvador, 12 de mayo de 2020

⁵ https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/enfermos-cronicos-covid-19-coronavirus/712923/2020/.

⁶ CIDH. Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Resolución I/2020. 10 de abril de 2020, literal C Parte Resolutiva, Nº 3 párrafo f y g.